



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°180 -2024/MPS-GTSVYTP

Sullana, 24 de febrero del 2024

Visto, el expediente N° 034457 de fecha 17/10/2023, presentado por la Sra. **VALDIVIEZO VALDIVIEZO BETTY YOLANDA**, identificada con **DNI N° 03649730**, gerente general de **L Y B SERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L.**, con **RUC N° 20277131570**, solicita autorización para prestar el servicio de carga y descarga de mercancías de **FERTILIZANTES**, en los vehículos de placa de rodaje **P1N-734, P2S-870, P4E-935**.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto visto el expediente de la Sra. **VALDIVIEZO VALDIVIEZO BETTY YOLANDA**, identificada con **DNI N° 03649730**, solicita autorización para prestar el servicio de transporte de carga y descarga para la unidad vehicular con placa de rodaje **P1N-734, P2S-870, P4E-935**, brindando el servicio de transporte de carga y descarga de **FERTILIZANTES**, teniendo como punto de origen: : Zona Industrial Km. 1073 Carretera Panamericana Norte – Sullana , con una frecuencia de lunes a domingo, en el horario de 8:30 horas a 12:30 horas y de las 14:00 horas a 17:00 horas, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS; y su modificatoria Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular.

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45 del D.S. N° 017-2019-MTC, señala las condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga.

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 08:30 horas hasta las 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas y en mismo artículo 4 en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23:00 horas hasta las 06:00 horas;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M. N° 027-2012/MPS, indica que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse en el lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal, asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y/o conos reflectantes necesarias; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasiones accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza.

Que, revisados los actuados se puede observar el informe N°114-2024/MPS-GTSVYTP-SGTP-emitido por el Técnico Administrativo Luis Alberto Castillo Medina, manifiesta que la unidad vehicular con placa de rodaje N° rodaje vehiculares **P1N-734 y P2S-870**, registran un peso bruto de **10.400 Tn.**, por lo que, de acuerdo al peso, se encuentra clasificado como carga **mediana** y el vehicular **P4E-935**, registra un peso bruto de **3500 Tn.**, por lo que, de acuerdo al peso, se encuentra clasificado como vehículo de transporte de **carga liviana** asimismo se ha cancelado la tasa de s/ 185.40, con recibo de pago N° **202300044796, N° 202300044797 y N° 202300044798**, la tasa correspondiente por derecho de autorización vehicular de carga y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice servicio de transporte de carga y descarga de **FERTILIZANTES**, teniendo como punto de origen: **Zona Industrial Km. 1073 Carretera Panamericana Norte – Sullana**; con una frecuencia de lunes a domingo, en el horario de 8:30 horas a 12:30 horas y de las 14:00 horas a 17:00 horas, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS; y su modificatoria Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS, respecto a lo informado por el Técnico Administrativo de la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS de fecha 06 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la autorización solicitada por la Sra. **VALDIVIEZO VALDIVIEZO BETTY YOLANDA**, identificada con **DNI N° 03649730**, teniendo el cargo de gerente general de **L Y B SERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L.**, con **RUC N° 20277131570**, brindando el servicio de transporte de carga y descarga de **FERTILIZANTES**, para el vehículo de placa de rodaje **P1N-734, P2S-870, P4E-935**, y en virtud de los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el punto de destino, punto de origen y frecuencia es el siguiente:

Origen de la carga: Zona Industrial Km. 1073 Carretera Panamericana Norte – Sullana.

Destino(s) de la carga: Av. Buenos Aires, AA.HH. 09 de octubre, Calle Grau y Av. José de Lama.

Horario:

Que, en lo que concierne al horario, es recomendable se otorgue de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 027-2012 y en conformidad con su modificatoria Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS, el siguiente horario:

De lunes a domingo, desde las 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la autorización a la unidad vehicular de placa de rodaje **P1N-734, P2S-870, P4E-935**, para circular en el horario de lunes a domingo, en el horario de 8:30 horas hasta 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS; y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

ARTÍCULO CUARTO. - Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el 24 de febrero del 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - Indicar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que, en caso de incumplimiento en la presente, deberá imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de esta a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.:

- Archivo.
- Interesado
- . G.M.
- OTI
- SGTP
- GTSVyTP
- MOR/jae

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ABOG. MELISSA OTERO REYES
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y
TRANSPORTE PÚBLICO